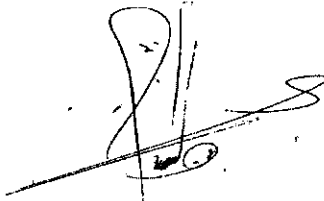


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, noviembre 23 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



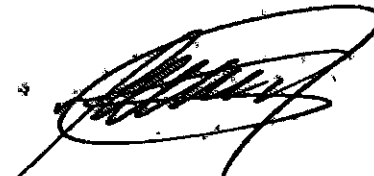
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1161.-
EJECUTIVO
RADICACION 2021-00468-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil
veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 194

EN LA FECHA NOTÍFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 1161 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NOVIEMBRE 24 DE 2022

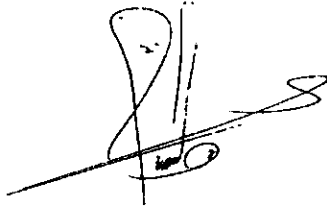
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, noviembre 23 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1160
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00468-00.-

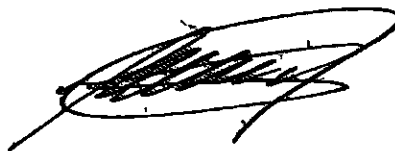
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$150.000,00**. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO
2021-00468-00

Agencias en Derecho (Fl. 60 del cuaderno 1):	\$150.000.00
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 26. del cuaderno No. 1.)	\$10.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 26. del cuaderno No. 1.)	\$10.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 31. del cuaderno No. 1.)	\$8.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 31. del cuaderno No. 1.)	\$8.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 38. del cuaderno No. 1.)	\$8.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 39. del cuaderno No. 1.)	\$12.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 45. del cuaderno No. 1.)	\$15.000
Pago de envío de la cita a la demandada (Fl. 46. del cuaderno No. 1.)	\$15.000
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$236.000

Cartago, Valle, noviembre 23 de 2022.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

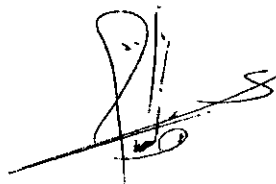
SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que el Podatario Judicial del ejecutante, a través del escrito que precede, peticiona que se requiera al Pagador de la codemandada FLÓREZ OSPINA, para que proceda a realizar los descuentos de su salario, otrora ordenados.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 23 de 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 1178.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00468-00.-
(REQUIERE PAGADOR CODEMANDADA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

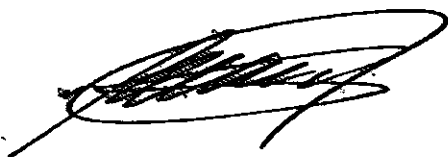
Cartago (Valle), veintitrés de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

En observancia a la solicitud elevada por el Acudiente Judicial del demandante **CARLOS ANDRÉS GÍRALDO CORRALES**, obrante en el folio 7 de este legajo, se **ACCEDERÁ** a ello; por lo tanto, se hace necesario **EXHORTAR**, bajo apremios de ley, al **PAGADOR** de la Institución Educativa "**ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**" de esta ciudad, con el fin que, de manera inmediata, proceda a realizar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora dispuestos a través del Oficio Nro. 441, datado el 23 de febrero de 2021, recepcionado en ésta, vía correo electrónico, el jueves 24 del mismo mes y año, a las 9:35 a.m.; con el cual se le informó, se itera, sobre el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, devengado por la codemandada **BLANCA CECILIA FLÓREZ OSPINA**, en su condición de **DOCENTE** de la escuela "**POLICARPA SALAVARRIETA**", adscrita a la I.E. "**ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**" de Cartago (Valle) o; en su defecto, se sirva **EXPLICAR** el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento a la orden extendida.

INSTAR igualmente al citado PAGADOR, indicándole que en el evento de no acatar lo aquí prevenido por esta Propiciadora Judicial, se hará acreedor a las sanciones contempladas en los artículos 44, 593-9, parágrafo 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



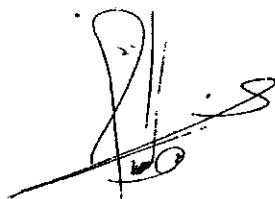
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 194.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 1178 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 24 DE NOVIEMBRE DE 2022



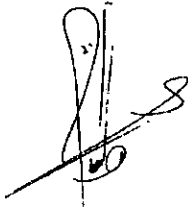
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar, toda vez que los Depósitos Judiciales existentes a la fecha, superan el monto de la Obligación demandada.

Cartago, Valle, noviembre 23 de 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACION NRO. 1180

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2019-00337-00

(REQUIERE DEMANDANTE TERMINACION)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que con los Depósitos Judiciales allegados a este proceso, producto de la medida cautelar otrora acá decretada, se supera la suma que registra la obligación exigida; estima conveniente esta Dispensadora de Justicia EXHORTAR al extremo demandante, con el fin que en el interregno de **TRES (3) días hábiles** siguientes a la notificación que de este proveído se realice, se pronuncie de conformidad y efectúe las gestiones tendientes respecto a sus intereses en éste; debiéndose indicar, que una vez agotado el plazo aludido, sin manifestación alguna del demandante, el compaginario regresará a estudio para la respectiva resolución que en derecho corresponda, concerniente con la terminación del litigio, por concurrencia de la obligación perseguida, si hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 194

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 1180 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

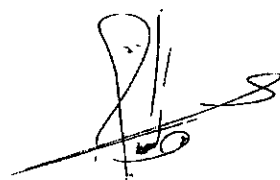
JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Las presentes diligencias correspondieron por REPARTO del 26 de julio de 2022. Se recibieron de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad en la misma fecha. Quedan Radicadas bajo el Nro. 76-147-40-03-Q03-2022-00335-00 del L.R.2022-2. Consta de 2 archivos en PDF., contentivos del Acta de Reparto y la demanda y 1 archivo en URL. Pasan a despacho de la señora Juez para que se sirva disponer.

Cartago, Valle, noviembre 23 de 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.1960
-PRESCRIPCION ADQUISTIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO-
RADICACIÓN 2022-00335-00
(REQUIERE DEMANDANTE PREVIO A RESOLVER SOBRE
ADMISION DE DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil
(2022)

Nos ha correspondido por REPARTO conocer de la presente demanda de "DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO" y "PRESCRIPCION EXTINTIVA DE GRAVAMEN HIPOTECARIO" propuesto por la señora GLORIA ARANGO GIL, identificada con la C.C. Nro.31.395.999, a través de Personero Judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ROSA GIL DE ARANGO; así como de CLAUDIA YANETH, ANDRÉS MAURICIO y SANDRA ARANGO, en condición de HEREDEROS DETERMINADOS de MARIA FANNY ARANGO GIL, e INDETERMINADOS de la misma; a su vez, en contra de las PERSONAS INDETERMINADAS; y del Instituto de Crédito Territorial, -hoy, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su Admisión.

Agotada la revisión del infolio, observa esta Administradora de Justicia conveniente, previo a expedir resolución alguna en cuanto a la "ADMISION" o "INADMISION"; REQUERIR a la parte actora, para que aclare qué clase de proceso intenta adelantar,

por cuanto se hace mención a dos asuntos, como lo son: **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO" y "PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO"**; acciones que conllevan trámites diferentes y que no pueden ser acumulables; el primero está regulado por el TITULO 1, CAPITULO II, Artículo 375 del Código General del Proceso; mientras que el último de los citados, se rige por las disposiciones del TITULO II, CAPITULO I del proceso Verbal Sumario.

Se torna entonces imperioso dilucidar la clase de juicio que se quiere iniciar, para centrar así el estudio del mismo y resolver sobre su Admisión.

Para efectos que la parte actora haga los pronunciamientos que correspondan, se le CONCEDE un lapso de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación que por estado se efectúe de esta decisión; caso contrario, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Compendio General Adjetivo.

Acogiendo lo enunciado en el Poder aportado a las diligencias, se tendrá a la doctora MARIA NUBIOLA ARIAS PUERTA, identificada con la CC. NRO.31.397.837 y T.P. No.45.031 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada Suplente del Profesional del Derecho que intenta ejercer esta acción, conforme al Mandato conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PREVIO a resolver sobre la ADMISIÓN O NO de la demanda que ocupa la atención del Despacho, propuesta por la señora **GLORIA ARANGO GIL**, identificada con la C.C. Nro. 31.395.999, a través de Personero Judicial, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **ROSA GIL DE ARANGO**; así como de **CLAUDIA YANETH**, **ANDRÉS MAURICIO** y **SANDRA ARANGO**, en condición de **HEREDEROS DETERMINADOS**, de **MARIA FANNY ARANGO GIL**, e **INDETERMINADOS** de la misma; a su vez, en contra de **las PERSONAS INDETERMINADAS**; y del Instituto de Crédito Territorial, -hoy, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, para que proceda en la forma aducida renglones atrás, para resolver sobre las pretensiones imploradas.

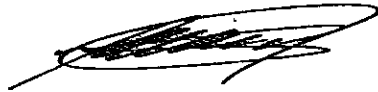
SEGUNDO: CONCEDER al extremo activo de esta demanda un interregno de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la misma; en caso contrario, se procederá a su rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASE personería amplia y suficiente al Profesional del Derecho **JOHANNY RAMIREZ ARIAS**, identificado con la CC. Nro.1.112.765.995 y T.P. No.216.825 del Consejo Superior de la Judicatura, email: ramirezarias.abogados@gmail.com, para que actúe como Apoderado de la parte demandante, conforme a los fines del Mandato conferido.

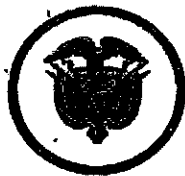
CUARTO: TENGASE a la doctora **MARIA NUBIOLA ARIAS PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.397.837 Y t.p.No.45.031 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada Suplente del Profesional del Derecho que intenta ejercer esta acción, conforme a los términos del Poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



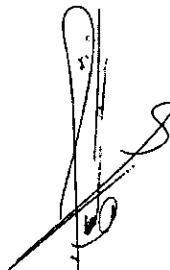
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 194

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 1960 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

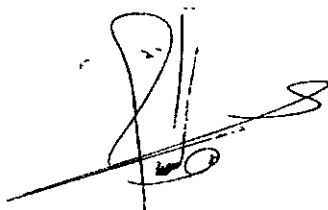


JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho, para éste. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, noviembre 23 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1184
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00273-00.-

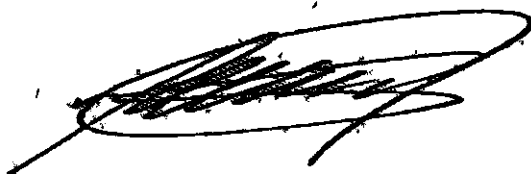
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo ejecutante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$975.000,00**. (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2022-00273-00**

Agencias en Derecho (Fl. 27 del cuaderno 1):	\$975.000.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$975.000.00

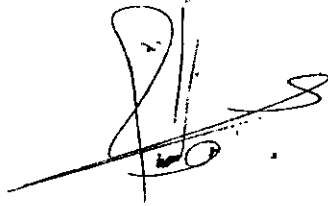
Cartago, Valle, noviembre 23 de 2022.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Valle, noviembre 23 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

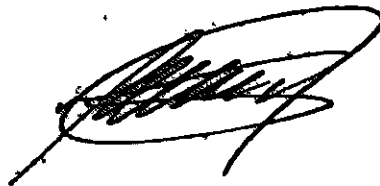
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1185.-
EJECUTIVO
RADICACION 2022-00273-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil
veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estima conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 194

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 1185 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NOVIEMBRE 24 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario